



## RESOLUCIÓN CONES N° 253/2024

### “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2°, 7°, 9°, Y 11° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESOLUCIÓN CONES N° 01/2014”

Asunción, 19 de septiembre de 2024.

#### VISTO

La Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Ley N° 6715/2021 “*Procedimientos Administrativos*”, la Ley N° 7301/2024 “*Que modifica el artículo 15 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”*”, la Resolución CONES N° 01/2014.

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*” establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”.*

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 6715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*” indica: “*se entiende por acto administrativo, a los fines de la presente Ley, toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular”.*

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 7301/2024 de fecha 22 de julio de 2024, establece que: “*El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) será presidido por el Ministro de Educación y Ciencias. El Ministro podrá delegar dicha función, por resolución fundada, en un representante que reúna los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para ejercer dicho cargo. Una vez integrado el Consejo, y con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, se elegirá de entre sus integrantes al Vicepresidente y al Secretario. El Consejo Nacional de Educación Superior se reunirá regularmente al menos una vez por mes y, extraordinariamente, todas las veces que sean necesarias. Para sesionar, requerirá la presencia de la*



## RESOLUCIÓN CONES N° 253/2024

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2º, 7º, 9º, Y 11º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESOLUCIÓN CONES N° 01/2014”**

*mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes)”.*

**POR TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) EN SESION PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

### RESUELVE

**Artículo 1º.- MODIFICAR** los Artículos 2º, 7º, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Resolución CONES N° 01/2014 de fecha 31 de enero de 2014, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 2º: El CONES se reunirá de forma ordinaria, una vez por mes y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.*

*La sesión será válida con la participación de la mayoría simple de sus miembros. Se entiende como mayoría simple la participación de siete miembros.*

*Las decisiones serán todas por la mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo disposición legal establecida. En caso de empate, el Presidente del CONES tendrá voto dirimente.*

*A estos efectos, se entiende por:*

- a) Mayoría de dos tercios (relativa), por cinco miembros;*
- b) Mayoría de dos tercios o mayoría absoluta por nueve miembros;*
- c) Mayoría de las cuatro quintas partes, por once de sus miembros.*

*Artículo 7º: El CONES elegirá de entre sus miembros al vicepresidente y secretario cada tres años contados desde la fecha de elección de los mismos.*



## RESOLUCIÓN CONES N° 253/2024

### “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2º, 7º, 9º, Y 11º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESOLUCIÓN CONES N° 01/2014”

*Cuando por motivos de renuncia, cesación de mandato de origen, o impedimentos físicos o mentales debidamente comprobados, uno de ellos o los dos tuvieran impedimento de continuar en el cargo, el pleno, en elecciones secretas, nombrará un sustituto, para completar el periodo establecido legalmente.*

**Artículo 9º:** *El CONES contará con un Consejo Ejecutivo que será el órgano de gestión encargado del cumplimiento de las resoluciones emanadas de aquel e igualmente actuará como órgano de apoyo técnico, mediante la producción de estudios, análisis e información sobre la educación superior; y estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, podrán ser miembros del Consejo Ejecutivo, los titulares y suplentes, exclusivamente.*

*Para las elecciones en general, se contará con un Reglamento Electoral que formará parte del reglamento interno del CONES.*

**Artículo 11º:** *“El Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), es el Ministro de Educación y Ciencias o la persona delegada por el mismo, y será el ordenador de gastos titular en la administración de los bienes del Consejo, con las siguientes prerrogativas:*

- *Representar al Consejo en los actos y convocatorias oficiales.*
- *Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y las disposiciones del pleno para cada caso.*
- *Presidir, otorgar (o negar) la palabra según corresponda, declarar cuarto intermedio, llamar al orden y levantar las sesiones del Consejo.*
- *Introducir los temas a ser tratados en las sesiones ordinarias y establecer el tema a tratar en las extraordinarias.*



## RESOLUCIÓN CONES N° 253/2024

### “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2º, 7º, 9º, Y 11º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESOLUCIÓN CONES N° 01/2014”

- *Desempatar en los casos de paridad de votos sobre las resoluciones del Consejo.*
- *Delegar las tareas puntuales al Vicepresidente, al Secretario u otro miembro del Consejo de acuerdo a su entender.*
- *Firmar los documentos y correspondencias que por su naturaleza le correspondan.*
- *Adoptar las determinaciones en los temas de carácter urgente y rendir cuenta de ello al Pleno del Consejo.*
- *Las demás funciones señaladas en la Ley N° 4995/2013 y otras disposiciones legales concordantes.*

Artículo 2º

**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**SERGIO DUARTE MASI**  
**SECRETARIO – CONES**

**FEDERICO MORA PERALTA**  
**PRESIDENTE – CONES**